

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1012

Sevilla Valle, diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YUDDY FERNANDA GARCES TRUJILLO
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2023-00340-00

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

Se dispone este Juzgador a analizar la solicitud contenida en el escrito aportado el día diecisiete (17) de abril de 2024, visible en el anexo 016 del expediente digital, por medio del cual la apoderada de la demandante solicitó el emplazamiento de la señora YUDDY FERNANDA GARCES TRUJILLO, extremo pasivo de esta Litis.

II. ANTECEDENTES

Se tiene que en data del veintidós (22) de marzo del año 2024, la apoderada de la entidad demandante, Dra. CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE, allegó escrito por medio del cual acredita las gestiones realizadas, en aras de lograr la notificación personal de la convocada a juicio YUDDY FERNANDA GARCES TRUJILLO, de conformidad a los parámetros establecidos en el art. 291 del código general del proceso.

Así las cosas, por medio de escrito arrimado al plenario en data del diecisiete (17) de abril del año 2024, solicita la Dra. CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE, que se realice el emplazamiento de la parte demandada, por cuanto la notificación personal entregada en la dirección arrimada al plenario por la parte demandante (**CALLE 61ª Nro. 46-13, barrio Brasil, en el municipio de Sevilla, Valle**), no fue posible de realizar, en virtud de que en la dirección donde fue entregada y según figura en la certificación aportada por la empresa de mensajería “CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALES”, en virtud a que el “**DESTINATARIO NO RESIDE – NO LABORA EN LA DIRECCIÓN APORTADA**”, resaltando que se desconoce algún otra dirección donde pueda ser notificada la persona demandada.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En virtud de lo expuesto por el demandante y en vista de que el emplazamiento es una figura excepcionalísima, prevista para casos en los que se desconozca el lugar donde pueda ser citado el demandado para su comparecencia dentro del proceso, dispuso este juzgador adentrarse en el estudio del sumario, corroborando que tal como lo mencionó la togada que representa los intereses de la parte demandante, no consta algún otro tipo de dirección física o electrónica al cual pudiese ser notificada la señora YUDDY FERNANDA GARCES TRUJILLO.

Aunado a lo anterior, y actuando en uso de sus facultades y de conformidad a lo reglado en el parágrafo 2° del artículo 8¹ de la ley 2213, dispuso este despacho realizar la búsqueda de la señora **YUDDY FERNANDA GARCES TRUJILLO** en la plataforma **ADRES**, con el fin de requerir a la prestadora en salud a la que estuviese afiliada la demandada, los datos de contacto necesarios para lograr su ubicación, tal como lo manifiesta el numeral 2° del artículo 42 del código general del proceso, referido a la obligación del juez de garantizar la igualdad de partes en el proceso.

No obstante, se puede observar que los datos que figuran en la plataforma ADRES pertenecientes a la identificación de la demandada, datan que la última entidad de salud a la que se encontraba afiliada **YUDDY FERNANDA GARCES TRUJILLO**, fue a **ASMET SALUD EPS S.A.S**, sin embargo, su estado actual es **RETIRADO** y la fecha de finalización de afiliación que figura, es del año 2010, razón por la cual, sería inoficioso requerir a la prestadora de salud en cuestión, siendo que los datos de contacto que reposan en sus bases de datos, son de hace más de catorce (14) años, situación que no permite generar una plena certeza al despacho sobre la dirección física o digital de la demandada. Igualmente, sugiere la plataforma ADRES que los datos allí registrados presentan una inconsistencia con una entidad de régimen de excepción o especial, más no se tiene certeza de que entidad se trata, razón por lo cual, en caso de librarse orden requiriendo información de contacto de la demandada, esta no tendría un destinatario específico, resultando infructuoso e inoficioso.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	1058843850
NOMBRES	YUDDY FERNANDA
APELLIDOS	GARCES TRUJILLO
FECHA DE NACIMIENTO	04/01/2001
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	PENSILVANIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	ASMET SALUD EPS S.A.S	SUBSIDIADO	04/01/2001	07/07/2010	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 04/19/2024 08:31:27 Estación de origen: 192.168.70.220

Observaciones

Los datos de afiliación correspondientes al número de identificación registrado, presentan a la fecha inconsistencia con una entidad del Regimen de Excepción o Especial, se sugiere dirigirse a la entidad que actualmente tiene su afiliación, para que dicha entidad realice la gestión correspondiente.

Así las cosas, ante solicitud alzada por la parte actora de que se realice el emplazamiento del extremo pasivo, por cuanto desconoce e ignora el paradero y domicilio o asiento principal de los negocios de la señora **YUDDY FERNANDA GARCES TRUJILLO**, este Admirador de Justicia, por considerarlo procedente y con base en lo dispuesto en el Artículo 293 del Código General del Proceso, accederá al mismo y ordenara el emplazamiento de la **parte demandada** en este asunto.

Como quiera que la solicitud se está resolviendo en vigencia de la ley 2213 del año 2022, procederá esta Agencia Judicial a ordenar el emplazamiento para efectos de notificarse personalmente el mandamiento ejecutivo conforme con el artículo 10° de dicha normatividad en

¹ **ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES: (...)**

PARÁGRAFO 2o. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales (...)

concordancia con el artículo 108 del C.G.P., efectuando así el emplazamiento únicamente en el Registro Nacional de Emplazados-TYBA.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de quien integra el extremo pasivo en este asunto, señor **YUDDY FERNANDA GARCES TRUJILLO**, conforme con lo señalado en la parte motiva de este proveído. En virtud a lo dispuesto por la Ley 2213 de junio 13 de 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C. G. P., se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito; **procedimiento que se desarrollará por conducto de la Secretaría del Despacho.**

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 062 DEL 22 DE ABRIL DE 2024. EJECUTORIA: _____  AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria
--

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 3001800819

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle

Código de verificación: **c7785c57cdf4b07d3ad1e7b08ff7e0094f57980d00c0362ee2662c3be1fda5fe**
Documento generado en 19/04/2024 11:05:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>